

Cuatro Derechos Básicos

de los/las Trabajadores/as Dentro de la Unión

La fuerza de la unión depende de que tan democrática es. La democracia dentro de la unión depende de que tan involucrados están los miembros y de los conocimientos que tienen sobre sus derechos dentro de su unión. A continuación aparece un resumen de los derechos que usted tiene como miembro de un unión bajo la ley federal llamada Ley Obrero-Patronal de Reportaje y Divulgación (Labor Management Reporting and Disclosure Act (LMRDA))

Los procedimientos legales son complejos y operan dentro de límites estrictos de tiempo. Por éso es importante que se asesore adecuadamente. Es posible que necesite un/a abogado/a. Póngase en contacto con **AUD**.

1 Derecho a participar en su unión

Ud. tiene derecho a participar en los asuntos internos de su unión.

Tiene derecho a:

- asistir y participar en reuniones de la uniones,
- votar por medio de boleta secreta en las elecciones de oficiales de su unión local,
- acceso equitativo a las publicaciones de su unión en campañas electorales,
- si los reglamentos de su unión proveen con el voto sobre contratos, tiene el derecho a ser informado/a sobre el contenido del contrato sobre el cual ud. va a votar.
- procedimientos justos cuando la unión archiva cargos contra ud.

Nota: La ley prohíbe que la unión o el patrón lo/a amenacen o tomen represalias contra ud. por ejercer su derechos bajo el LMRDA.

2 Derecho a la libre expresión

Ud. tiene amplios derechos a la libre expresión en su unión.

Tiene derecho a:

- criticar las políticas de la unión, a los oficiales de la unión, los empleados del unión y a los candidatos,
- discutir las políticas y asuntos de la unión,
- escribir, cantar y hacer caricaturas o chistes sobre los representantes de la unión,
- quejarse, protestar, demandar y abogar a favor o en contra de las políticas o decisiones de los representantes de la unión.

Nota: Está prohibido que lo/la disciplinen por hacer uso de su derecho a la libre expresión. Sin embargo, expresiones que abogan por salirse o cambiarse de unión no están protegidas por la ley.

3 Derecho a la libre asociación

Al igual que con sus derechos a la libre expresión, sus derechos a organizarse con sus compañeros para introducir cambios en la unión son muy amplios.

Ud. tiene derecho a:

- organizar comités o cabildos,
- reunirse sin la autorización ni la presencia de los oficiales de la unión,
- escribir y distribuir volantes, boletines, etc.,
- postular candidatos para posiciones oficiales,
- llevar a cabo acciones colectivas para influenciar a la unión (piquetes, botones, etc.),

Nota: Asegúrese de no presentarse como representante oficial de la unión si no lo es.

4 Derecho a obtener información básica

Como miembro de la unión, ud. tiene derecho a los siguientes tipos de información sobre su unión:

- copia de los reportes anuales de las finanzas del local, incluyendo los formularios LM2 disponibles en la Oficina de Standards Obrero Patronales (Office of Labor Management Standards, OLMS),
- copia de los contratos colectivos de trabajo y acuerdos aledaños que lo/la cubren a ud. en su trabajo,
- copias de la constitución y reglamentos de su unión.

Nota: Ud. tiene el derecho a publicar/distribuir la información provista en esos documentos.

Como poner en vigor sus derechos

Algunos aspectos de la la ley LRMDA (tales como elecciones, reportes de finanzas, derecho a obtener información) son puestos en vigor por el Departamento de Trabajo (Labor Department). Otros derechos (tales como a la libre expresión y asociación y a procesos justos) se ponen en vigor a través de una demanda legal ante la corte federal y, en otros casos, ante la corte estatal.

Puede ser que antes de llevar su caso ante el Departamento de Trabajo o la corte federal, sea necesario que ud. "exhauste los procedimientos internos de la unión". Esto quiere decir que primero debe archivar una protesta o queja dentro de la unión siguiendo los procedimientos de la constitución o reglamentos de su unión, aunque esté convencido/a que es una pérdida de tiempo.

Si después de cuatro meses de haberlo hecho (tres meses en el caso de protestas electorales) no ha habido decisión alguna sobre la protesta o ud. decide retar la decisión, puede tomar acción fuera de la unión. Si no cumple con los procedimientos de la uniones internos, es posible que la corte o el Departamento de Trabajo rechacen su protesta.

Asociación por la Democracia Sindical

500 State St, Brooklyn, NY 11217

718-855-6650, www.uniondemocracy.com

